

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.

11001-33-35-015-2023-00421-00

ACCIONANTE: ASTRID LORENA FERNÁNDEZ MATOMA en nombre

propio y como representante legal del menor MIGUEL

ÁNGEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ

ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO - INPEC Y COMPLEJO CARCELARIO Y

PENITENCIARIO DE CÚCUTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por la señora **ASTRID LORENA FERNÁNDEZ MATOMA** en nombre propio y como representante legal del menor **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ**, para que se proteja su derecho fundamental al debido proceso.

Por consiguiente, se dispone:

- Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC Y COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CÚCUTA y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
- 2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
- 3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
- 4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
- 5. **REQUERIR** al Juzgado Treinta y Dos de Familia de Bogotá para que remita de manera íntegra el link del expediente del proceso con radicado 11001-31-

10-032-2021-00644-00, donde obran como partes del proceso la señora Astrid Lorena Fernández Matoma (demandante) y el señor Quiliam Javier Domínguez Sánchez (demandado).

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

QUINTERO QUINTERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL